

**PERÚ****Municipalidad
Distrital de Lince****Gerencia de
Administración y
Finanzas**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 127-2021-MDL-GAF

Lince, 15 de octubre de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Expediente N° E012115412, del contribuyente P & V CONSORCIO GRAFICA SAC Memorando N° 222 -2021-MDL/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 166-2021-MDL/GDU/SDE, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 260-2021-MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los Órganos de gobierno local y le reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de citada Ley, sobre la aplicación de las Leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que, “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, la naturaleza del pago indebido se encuentra recogida en el artículo 1267° del Código Civil, el cual precisa que “por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado en forma indebida”;

Que, Mediante documento del visto la Subgerencia de Desarrollo Económico da cuenta que el administrado realizó el pago por el concepto de licencia de funcionamiento edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto por monto de S/ 539.70, sin embargo, el expediente no llegó a ingresar por la plataforma, no se originó ningún número de expediente ni se realizó ningún tipo de trámite al respecto. Siendo de opinión viable a la devolución solicitada por el administrado;

Que, en atención a lo expuesto en el punto que antecede, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que, “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado...”;



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca” y en su numeral 6.2 establece que Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: “1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...)”;

Que, en concordancia con el punto que antecede, es preciso señalar que la Municipalidad de Lince, cuenta con la Ordenanza N°429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y en su artículo 50, prescribe que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, la Subgerencia de Tesorería informa que con fecha 20 de agosto del 2021, el contribuyente P & V CONSORCIO GRAFICA SAC., realizó el pago de S/ 539.70 (Quinientos treinta y Nueve y 70/100 soles) por el concepto antes indicado, según el Movimiento N°000132-GGUERRERO, generándose por ello el Recibo N° 578490;

Que, en consideración a la fecha en que se realizó el pago, antes señalado, el tercer párrafo del artículo 43° del TUO del Código Tributario, concordado con el numeral 5 del artículo 44° de la misma norma, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso, o que devino en tal, por lo que en este contexto estamos dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 20 de agosto del 2021;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que la Subgerencia de Desarrollo Económico de esta Corporación Edil, no prestó el servicio de licencia de funcionamiento edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto, en favor de la empresa administrada, siendo por ello admisible la devolución del pago realizado, por lo que dicho reembolso debe ser materializado mediante Resolución Administrativa, según corresponde;

Que, estando a lo expuesto, y el Memorando N°260-2021-GAF, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, planteada por el contribuyente P & V CONSORCIO GRAFICA SAC, por el monto de S/ 539.70 (Quinientos treinta y Nueve y 70/100 soles), respecto al



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

concepto de Licencia de Funcionamiento Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto

Artículo Segundo. – Encargar, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto resolutivo a la empresa P & V CONSORCIO GRAFICA SAC, a la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYWKnjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>